



RADICADO. 05266 31 10 002 2019 00218 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

En atención a lo manifestado por la demandante a través de correo electrónico el 31 de julio de 2020, reiterado el 06 de agosto del mismo año, SE REQUIERE a la Gerente de Nomina de AVIANCA S.A., señora NORLEY JIMENEZ OVALLE, para que proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo decretada en el Auto No 481 del 13 de junio de 2019 y consigne, mes a mes, el producto de la medida decretada, pues se observa que desde junio de 2020, no ha realizado consignación alguna producto de la medida cautelar.

SE LE INFORMA A LA EJECUTANTE que, a la fecha, no se ha recibido ninguna comunicación de AVIANCA S.A. con respecto al manejo que está realizando a las acreencias laborales de sus empleados.

SE LES RECUERDA A LOS INTERESADOS que la documentación dirigida a este trámite debe ser enviada a la cuenta electrónica memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

NOTIFIQUESE,



ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON<sup>1</sup>  
JUEZ

(Est)

<p>CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 072. Fijado hoy, 25 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretario</p>
--

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"